

GUÍA 2

GARANTÍA AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

sobre el Acuerdo de Paz por parte de autoridades nacionales, departamentales y municipales.



CONSEJO RECTOR

Carlos Angulo Galvis
Guillermo Carvajalino Sánchez
José Alejandro Cortés Osorio
Andrés Echavarría Olano
Margarita Garrido Otoyá
Rosa Inés Ospina Robledo

JUNTA DIRECTIVA

Rosa Inés Ospina Robledo
Eulalia Arboleda de Montes
Maria Elisa Bernal Bueno
Ricardo Rodríguez Ardila
Bernardo Rodríguez Ossa
Daniel Ricardo Uribe Parra
Guillermo Vargas Ayala
Eduardo Wills Herrera Néstor

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Gerardo Andrés Hernández Montes

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

Sandra Ximena Martínez- Directora programática Iniciativas de Sistema Político y Estado.
Ángela María Rodríguez Sánchez- Coordinadora del Proyecto Ciudadanía al Cuidado de la Paz
Juan Carlos Lozano Giraldo-Consultor Experto

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Cristian Mauricio Ruiz Parra

CON EL APOYO DE:

Proyecto Proteger la construcción de la paz en sectores y regiones con altos riesgos de corrupción financiado por la Embajada de Suecia y su operador, la Fundación Panamericana para el Desarrollo-FUPAD.

El contenido de estas guías es responsabilidad exclusiva de la Corporación Transparencia por Colombia y no refleja la opinión de sus financiadores.

Somos el Capítulo Nacional de Transparencia Internacional -TI-, la Organización de la Sociedad Civil líder en el mundo en la lucha contra la corrupción que trabaja en más de 100 países.

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	4
¿CUÁL ES LA IMPORTANCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA FRENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ?	5
¿QUÉ ES EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA?	6
ACCIONES DE TRANSPARENCIA ACTIVA	8
¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR INFORMACIÓN PÚBLICA?	12
¿CÓMO PUEDE UNA ENTIDAD GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ?	14
¿CUÁLES SISTEMAS DE INFORMACIÓN SE HAN CREADO A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ?	18
PUNTOS CLAVE PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ	24
BIBLIOGRAFÍA	29



INTRODUCCIÓN

La presente guía práctica tiene como objetivo principal resaltar el derecho de acceso a la información pública, como derecho fundamental que resulta vital para el ejercicio del control ciudadano. Conforme a la relevancia que tiene la implementación del Acuerdo de Paz para las organizaciones de la sociedad civil y para las entidades públicas del orden nacional y territorial, el derecho de acceso a la información juega un rol esencial puesto que permite dar a conocer la manera cómo los recursos destinados para la ejecución de programas y proyectos son utilizados así como los beneficiarios y directos responsables, conforme a las competencias que la ley determina.

La guía se compone de la siguiente manera: en primer lugar, se presenta los aspectos esenciales que se derivan de la normatividad vigente relacionada con la garantía del derecho de acceso a la información pública tales como: ¿Qué se entiende por información pública?, ¿Cuáles son sus excepciones?, ¿Quiénes y de qué manera pueden solicitar información?, ¿Cómo pueden las entidades públicas garantizar dicho derecho conforme a la implementación del Acuerdo de Paz?, ¿Cuáles sistemas de información se han creado a partir de su implementación? Y por último, los puntos clave sobre los cuales se invita a las entidades a fortalecer en materia de acceso a información pública relacionada con la implementación del Acuerdo.

Cabe resaltar que la temática de esta guía corresponde a los hallazgos realizados por la Corporación Transparencia por Colombia en el marco de proyecto Ciudadanía al cuidado de la Paz, entre los cuales se destacan algunas alertas en materia del cumplimiento con la garantía al derecho de acceder a información pública específicamente en los temas que conciernen con la implementación del Acuerdo de Paz,



otras de ellas asociadas a debilidades en el cumplimiento de la normatividad existente o al desconocimiento de la misma, sus reglamentos y procesos.

¿CUÁL ES LA IMPORTANCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA FRENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ?

De acuerdo con el punto 6 del Plan Marco de Implementación-PMI, se establece una ruta de seguimiento y verificación respecto al cumplimiento de los preceptos del Acuerdo. La publicidad de la información es la regla general y sólo admite algunas excepciones que deben estar definidas en las leyes o en la Constitución. La información pertenece a la ciudadanía y no al funcionario público que la custodia y este último se encuentra en la obligación de facilitar su acceso a quien esté interesado en ella.

En este aspecto, Transparencia por Colombia señaló en el Informe Regional sobre desafíos y restricciones de acceso a la información pública, Saber Más X (2019), que una de las negativas de información más frecuentes se relacionaba con la implementación del Acuerdo de Paz. Dicha alerta debe ser tenida en cuenta por parte de las entidades garantes del derecho de acceso a la información junto con aquellas entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal, para que realicen todas las acciones encaminadas a la promoción y acceso de información pública relativa a la implementación del Acuerdo de Paz, especialmente en todo lo relacionado con ejecución de obras, proyectos y acciones en los que se tomen

decisiones de política pública en las cuales la ciudadanía tiene derecho a participar y ejercer control social.

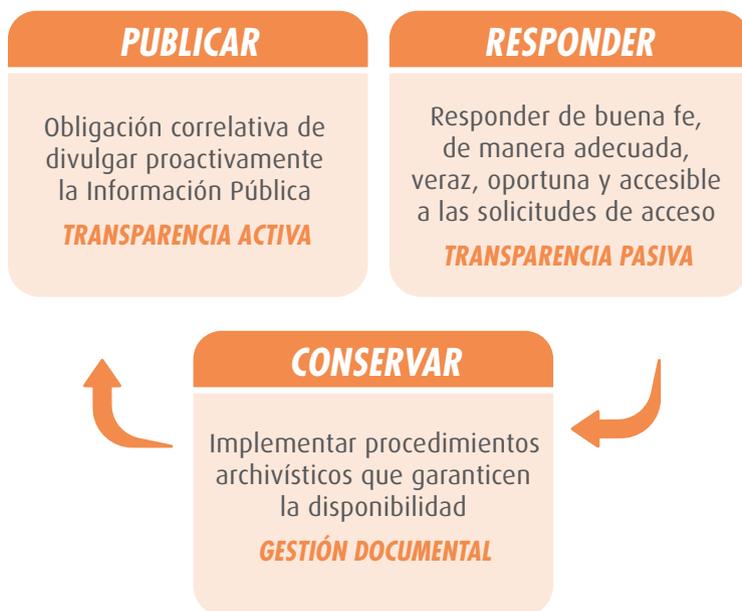
Con el fin de garantizar la participación activa de la ciudadanía en la construcción de paz, el Estado tiene el deber de implementar mecanismos y herramientas que faciliten a la sociedad civil ejercer la veeduría y el seguimiento de lo acordado. Por lo tanto, lograr un flujo constante de información con la ciudadanía resulta fundamental para el fortalecimiento de la confianza y la legitimidad de las instituciones.

En este mismo sentido, es vital que las entidades públicas tengan claro que son las fuentes oficiales de información y por lo tanto deben estar atentas a los diferentes requerimientos relacionados con la implementación del Acuerdo de Paz, conforme a sus competencias.

¿QUÉ ES EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA?

La ley 1712 de 2014 definió el acceso a la información pública como el derecho fundamental que tienen todas las personas de conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de las entidades públicas y particulares que ejercen funciones públicas (artículo 4, Ley 1712 de 2014). Uno de los principios más importantes es el de máxima publicidad, que establece que toda información en posesión, bajo control o custodia de los sujetos obligados es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal (artículo 2, Ley 1712 de 2014).

Las entidades públicas deben orientarse según la normatividad en tres acciones puntuales: Publicar; Responder y Conservar:



En este sentido, las entidades públicas y particulares que ejercen funciones públicas están en la obligación de garantizar dicho derecho, en la medida que permite a la ciudadanía acceder a los bienes y servicios a los cuales se tiene derecho, al ejercicio del control ciudadano, y para el caso puntual relacionado al Acuerdo de Paz, a tener pleno conocimiento de los proyectos, programas, herramientas y demás acciones encaminadas a dar cumplimiento a los seis puntos que lo componen.

El derecho de acceso a la información pública va más allá de la obligación que tienen las entidades de dar respuesta a las solicitudes que se hagan. Este derecho también abarca la obligación de producir, capturar y divulgar información sin que haya una solicitud previa. Las entidades no solamente están

en la obligación de responder a las solicitudes de información, sino también deben ofrecer de manera activa información útil y actualizada para facilitar la relación de la ciudadanía con el Estado, el ejercicio de sus derechos y el control social a la gestión pública.

Es importante que las entidades públicas tengan en cuenta que el libre acceso de las personas a las fuentes de información pública es un derecho humano universal y un principio democrático inherente al derecho a la información, a la libertad de expresión y a la libertad de prensa.

ACCIONES DE TRANSPARENCIA ACTIVA

La información es uno de los activos más importantes que tienen las entidades públicas, ya que permite tomar decisiones basadas en datos y evidencias ajustadas a los contextos, además facilita que las operaciones, actividades, planes, programas y proyectos se ejecuten eficaz y efectivamente a partir de fuentes de información que soporten las mismas. En este orden de ideas, la **Transparencia Activa**, tiene relación con la publicación y puesta a disposición de información pública en los canales de divulgación establecidos, de manera proactiva sin que medie solicitud alguna.

Según el tercer Mapa de Riesgos de Corrupción en la Implementación del Acuerdo de Paz (2018-2020) realizado por Transparencia por Colombia, la situación más crítica en términos de visibilidad sigue siendo la precariedad de la información pública disponible sobre la implementación del Acuerdo de Paz, especialmente en los temas presupuestales, contractuales y de destinación de los recursos.

En un ejercicio de revisión de la Transparencia Activa¹ realizado a las páginas web de las entidades responsables de la implementación del Acuerdo de Paz se detectó la falta de información disponible que explique de manera clara la arquitectura institucional de la implementación.

Adicionalmente, hace falta información que permita clarificar las fuentes de financiación de la implementación del Acuerdo de Paz, incluyendo sus capacidades reales de concurrir en su financiación. Por otro lado, la información disponible sobre el Fondo Colombia en Paz-FCP en las páginas web es escasa.

Sobre el ámbito de contratación pública, existe subregistro en la información pública de los contratos asociados a la implementación del Acuerdo de Paz que se encuentran disponibles en la página del SECOP. La casilla POSCONFLICTO creada en 2019 en el SECOP presenta subregistro de información esencial en variables como origen de los recursos, puntos y pilares del acuerdo de Paz, entre otros hallazgos.

EXCEPCIONES AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con la Ley 1712 de 2014, existen casos excepcionales en que las solicitudes de información pueden ser negadas por las entidades a quien se solicita. Dichas excepciones en el acceso a la información pública están dirigidas a evitar que se causen daños a los derechos de las personas o a los intereses públicos. Así mismo, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Deben estar expresamente definidas en el ordenamiento jurídico.

Deben estar explícitas y vigentes en una ley, decreto con fuerza de ley, tratado o convenio internacional ratificado por el Congreso de la República o en la Constitución.

¹ *Transparencia por Colombia (2020) Mapa de Riesgos de Corrupción en la implementación del Acuerdo de Paz (2018-2020)*

2. Deben relacionarse con información clasificada o reservada.

Información Clasificada: Se considera clasificada cuando se encuentra relacionada con los derechos de una persona natural o jurídica, por lo que su publicidad podría generar un daño sobre los derechos de una persona u organización.

EJEMPLOS:

- El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad. Según el artículo 31 de la Ley 1448 de 2011, el estudio técnico de riesgo que se haga a las víctimas que requieran protección tendrá “carácter reservado y confidencial”.
- El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público”. Según el numeral 3 del artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, puede ser “reservada” la información que involucre los derechos privacidad y a la intimidad que esté incluida en hojas de vida, historia laboral y expedientes pensionales, entre otros.

Información Reservada: Es aquella información que cumpliendo los criterios para ser considerada como pública, no debe ser puesta a disposición de la ciudadanía en cuanto su divulgación puede ocasionar daños a intereses públicos.

EJEMPLOS:

- La estabilidad macroeconómica y financiera del país. Según el artículo 24 de la Ley 1755 de 2015, son reservados los documentos relativos a condiciones financieras de operaciones de crédito público y tesorería de la nación.
- La salud pública. Según el artículo 79 de la Constitución, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y el Estado tiene el deber de proteger la diversidad

e integridad del ambiente. La información que, al divulgarse, cause un daño a este bien público sería reservada

3. Debe probarse que tiene un potencial efecto lesivo.

Se debe probar la existencia del daño presente, probable y específico que se causaría con la divulgación de la información.

4. Deben atenderse los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

Entre todas las alternativas deben escogerse aquellas medidas que restrinjan o infieran en la menor medida de lo posible el derecho de acceso a la información pública.

OJO AL DATO

El acceso a la información pública es uno de los pilares de la transparencia en la gestión pública y un requisito esencial para el control social y la participación ciudadana. (CONPES 167/2013)

La Corte Constitucional en la Sentencia C-274 de 2013 ha señalado 3 funciones esenciales con las que cumple este derecho:

- 1.** El acceso a la información garantiza la participación democrática y el ejercicio de los derechos políticos.
- 2.** El acceso a la información pública cumple una función instrumental para el ejercicio de otros derechos constitucionales, ya que permite conocer las condiciones necesarias para su realización.
- 3.** El derecho a acceder a la información pública garantiza la transparencia de la gestión pública, y por lo tanto, se constituye en un mecanismo de control ciudadano de la actividad estatal

¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR INFORMACIÓN PÚBLICA?

La información pública puede ser obtenida y ofrecida sin reserva o clasificación alguna y sin importar si la misma sea información general, privada o personal. Esta información puede solicitarse por cualquier persona de manera directa y no necesita cumplir ningún requisito para acceder a ella.

Además, el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública desarrolla los principios que rigen el derecho al acceso a la información pública, los cuales deben ser respetados por todas las entidades obligadas a entregar información, tales como:

- **Transparencia:** Se presume que toda información que se encuentre en poder de un servidor público en virtud de sus funciones es de público conocimiento.
- **Buena fe:** El cumplimiento en la entrega de información pública se hace de manera honesta, libre de dolo o culpa que apunte a tergiversar su contenido, impidiendo la garantía del acceso.
- **Facilitación:** Las entidades obligadas deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo. Las trabas administrativas para responder a la información solicitada son contrarias a este principio.
- **No Discriminación:** Todos los ciudadanos tienen derecho a acceder a información pública sin ningún tipo de distinción y sin necesidad de mostrar la causa o la motivación por la que están solicitando la información. Esto tiene una estrecha relación con desarrollar el criterio diferencial en la entrega de información,

cuando el solicitante se encuentre en condición especial que impida que el acceso se haga de manera ordinaria. Ej.: Personas con limitaciones audiovisuales, miembros de comunidades étnicas que no dominen el idioma español, entre otros casos similares.

- **Gratuidad:** El acceso a la información pública es gratuito y solamente se puede cobrar el costo de reproducción de la información como puede ser el de una fotocopia o impresión que no puede exceder de manera arbitraria su valor comercial.
- **Celeridad:** Se exige a las entidades la indispensable agilidad en el cumplimiento de las tareas.
- **Eficacia:** Impone el logro de resultados mínimos con las responsabilidades de los organismos estatales.
- **Calidad de la información:** La información deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles. Por ejemplo, una información que requiera usuario y contraseña, o un formato PDF escaneado o en imagen, pues no sería posible hacer cruces de la información.
- **Divulgación proactiva de la información:** Las entidades están obligadas a divulgar información actualizada, accesible y comprensible por iniciativa propia y de forma recurrente.
- **Responsabilidad en el uso de la información:** Cualquier persona que haga uso de la información debe hacerlo de manera responsable. Sin embargo es clave que las entidades públicas tenga claro que no se necesita justificar o argumentar la razón por la cual se hace la solicitud, distinta a invocar el derecho de acceso a información pública.

¿CÓMO PUEDE UNA ENTIDAD GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ?

La implementación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene una estrecha relación con el Acuerdo de Paz. Su ejecución se basa en un proceso continuo y transversal, en el cual intervienen todas las áreas funcionales de la administración conforme a su competencia, por lo tanto, se debe atender a los lineamientos requeridos para que la entidad cuente con la información y se encuentre disponible, independiente de que esta sea o no solicitada.

Teniendo en cuenta lo anterior, entidades como el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, han desarrollado una serie de manuales y guías relacionadas con la implementación de los preceptos de la Ley de Transparencia:

- El Departamento Administrativo de la Función Pública orienta y brinda herramientas a las entidades para cumplir con los mandatos sobre transparencia y acceso establecidos en la Ley 1712 de 2014, así como de rendición de cuentas establecidos en la Ley 1757 de 2017².
- La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República brinda herramientas a las entidades públicas para garantizar el derecho de acceso a la información, en las que se encuentran estándares de transparencia para las entidades territoriales³.

2 Más información disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/gestor-normativo>

3 Más información disponible en: <http://www.secretariatransparencia.gov.co/politica-publica/ley-de-transparencia>

A continuación se presentan 8 pasos que intentan resumir a manera de ruta, las acciones que debe tener en cuenta cualquier servidor público y colaborador o particular en ejercicio de funciones públicas para garantizar el derecho de acceso a la información relacionada con la implementación del Acuerdo de Paz.

FASE DE DIAGNÓSTICO:

Paso 0. Identificar el área encargada de acceso a la información dentro de la entidad.

Paso 1. Elabore un diagnóstico dentro de la entidad sobre las funciones relacionadas con la implementación del Acuerdo de Paz:

- Identifique cuáles son las funciones en relación a la implementación del Acuerdo
- Identifique cuáles personas, grupos o direcciones se encuentran encargadas del tema dentro de su entidad.

Paso 2. Identifique la documentación sobre el Acuerdo de Paz que se encuentra en posesión de la entidad:

- Elabore un registro de activos de información propio para documentos relacionados con el Acuerdo e inclúelos en el Registro de Activos. Esto aplica también para los índices de información clasificada o reservada.

Paso 3. Verifique si la información que posee se encuentra en formato de datos abiertos:

- Evite entregar información encriptada o en formatos en los cuales se dificulte el acceso a la información pública. Ej.: Bases de datos en PDF, solicitudes de usuarios y contraseñas que no dispone el ciudadano.

Paso 4. Elabore un diagnóstico sobre los canales de información con los que cuenta la entidad para dar información a la ciudadanía sobre la implementación del Acuerdo de Paz:

- Tenga en cuenta los recursos con los que cuenta la entidad para la promoción de la información relacionada con las acciones que le competen relacionadas con el cumplimiento de los puntos del Acuerdo de Paz. En este mismo sentido, identifique su potencial público objetivo y los medios de comunicación sobre los cuales dicho público tenga un acceso más amplio y sencillo. De nada sirve la creación de grandes sistemas de información y repositorios de datos abiertos, si el público interesado no tiene la posibilidad material de acceder a estos ni sabe cómo poder utilizarlos.

Paso 5. Haga un diagnóstico de los sistemas de información con los que cuenta la entidad:

Aquí se sugiere revisar si estos cumplen o no con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1712 de 2014 y con lo que solicita Departamento Administrativo de la Función Pública y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia.

Paso 6. Haga una revisión de las preguntas frecuentes que llegan mediante solicitudes de información relacionadas con la implementación del Acuerdo:

Esta información puede orientar a identificar el público objetivo y los temas sobre los cuales la solicitud de información puede ser mayor. En este orden de ideas, al hacer esta revisión, permite llevar a cabo estrategias que materialicen acciones de **transparencia activa** y de igual manera, apunta a que el ejercicio de las funciones de la entidad sea mucho más eficiente, conforme a las necesidades de información identificadas y sobre las cuales la entidad puede enfocarse con mayor rigurosidad para garantizar el acceso a la información pública.

FASE DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES:

Paso 7. Identifique al interior de la entidad el área encargada de publicar esta información en el sitio web y dé a conocer los resultados de su diagnóstico.

Paso 8. Genere acciones que permitan mejorar los resultados obtenidos dentro de su diagnóstico:

Dentro de ellas se encuentran:

- 1.** Conforme en su entidad un equipo y un área líder del proceso de implementación para la promoción, difusión y aplicación de los principios de la Ley de Transparencia.
- 2.** Conforme una red de trabajo interno para garantizar el compromiso en el proceso de implementación del Acuerdo por parte de los líderes de la entidad y el diseño de la estrategia de implementación.
- 3.** Capacite a los integrantes de la red de trabajo, dándoles prioridad para participar en los espacios de formación que adelanta el Ministerio Público en cabeza de la Procuraduría General de la Nación⁴, el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Secretaría de Transparencia y el Archivo General de la Nación, según sus competencias.
- 4.** Proyecte la estrategia de implementación teniendo en cuenta la construcción del inventario de información disponible y

4 Se recomienda acudir a la Procuraduría Delegada para el Acuerdo de Paz. Para mayor información, puede consultar el siguiente link: <https://www.procuraduria.gov.co/portal/Paz.page#:~:text=La%20Procuradur%C3%ADa%20Delegada%20para%20el,del%20conflicto%20armado%20y%20las>

adelantando los procesos de gestión documental orientados bajo las directrices del Archivo General de la Nación⁵, para garantizar la custodia de la información.

5. Projete y ejecute la estrategia de difusión de información pública de la entidad, mediante alianzas estratégicas con medios masivos de comunicación, sector privado, instituciones de educación superior, y el uso responsable de redes sociales y actividades lúdico pedagógicas.
6. Dé a conocer a la ciudadanía los canales que dispone para acceder a la información.
7. Mantenga actualizado el programa de gestión documental⁶ para que se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos.

¿CUÁLES SISTEMAS DE INFORMACIÓN SE HAN CREADO A PARTIR DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ?

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN PARA EL POSTCONFLICTO-SIPO.

El Sistema Integrado de Información para el Postconflicto (SIPO) es un sistema que cuenta con el concurso del Departamento Nacional de Planeación (DNP), con el objetivo de hacer seguimiento a la

5 Para mayor información, puede consultar el siguiente link:
<https://www.archivogeneral.gov.co/Politica/procesos>

6 El programa de gestión documental, es el plan elaborado por cada sujeto obligado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación.

implementación de las acciones que se derivan del Acuerdo de Paz. El SIIPO facilita el monitoreo, medición de progreso, evaluación y cumplimiento de los compromisos establecidos a través de los indicadores del Plan Marco de Implementación - PMI. Este sistema busca garantizar el derecho de acceso a la información pública junto con el derecho al control social y la toma de decisiones que permitan el logro de los planes estratégicos y la difusión de acciones realizadas.

Este sistema se alimenta de la información que recopilan todas las oficinas de planeación de los ministerios, departamentos administrativos, y entidades descentralizadas del orden nacional, quienes están en la obligación de cargar toda la información relacionada con el seguimiento sectorial, mientras que el DNP, a través de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas validará la calidad técnica reportada por cada una de las entidades señaladas para su publicación en este sistema de información

Para ingresar al sistema puede consultar el siguiente link:
<https://siipo.dnp.gov.co/inicio>

SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ - SIRCAP

El derecho a la participación exige por parte de las entidades públicas desarrollar de manera permanente mecanismos que faciliten la intervención de todos y todas en la gestión pública. En este sentido, las acciones encaminadas a mejorar los niveles de transparencia y garantizar el derecho de acceso a la información pública respecto a la implementación del Acuerdo de Paz no puede ser la excepción.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP- ha diseñado el Sistema de Rendición de Cuentas del Acuerdo de Paz – SIRCAP – el cual integra dentro de sus componentes actores, herramientas y directrices que se articulan para rendir cuentas sobre la implementación del Acuerdo de Paz. El SIRCAP responde a una serie de preguntas que guían

tanto a las entidades públicas para realizar un adecuado proceso de rendición de cuentas, como a la ciudadanía para el ejercicio del control social.

El punto de partida para un adecuado ejercicio de rendición de cuentas y control social, gira alrededor de un eje central que dé respuesta a las siguientes preguntas:

- ¿Cuáles son los compromisos a los que aporta en materia de implementación del Acuerdo de Paz?
- ¿Cuáles de estos compromisos se deben cumplir incluyendo la participación ciudadana?
- ¿Sobre cuáles de los compromisos se hará seguimiento por parte de la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP?
- ¿Cuáles son las entidades del orden nacional y territorial que deben rendir cuentas?
- ¿Cuáles son los grupos de interés principales a quienes deben rendir cuentas?
- ¿Cuáles son las entidades públicas o privadas que apoyan los ejercicios de rendición de cuentas y de control social?
- ¿Qué información se producirá sobre la implementación del Acuerdo de Paz?
- ¿Cuál es el procedimiento para producir y entregar la información?
- ¿Cuáles son los ejercicios de diálogo mínimos que se deben realizar?

- ¿Cómo sabe la ciudadanía cuándo se van a hacer los ejercicios de rendición de cuentas?

Para ingresar al sistema puede consultar el siguiente Link:
<https://www.funcionpublica.gov.co/sircap/informacion.html>

TABLA 1. SITIOS WEB EN LOS QUE PUEDE ENCONTRAR INFORMACIÓN ADICIONAL RELACIONADA CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ

Entidad que administra	Sitio web	¿Cuál información encuentro?
Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE	https://dapre.presidencia.gov.co/dapre	Informe de rendición de cuentas del DAPRE, donde se encuentra: *Rendición de cuentas sobre recursos invertidos en la implementación de los PDET *Rendición de cuentas sobre la ejecución de las Obras de Infraestructura Comunitaria, ahora llamadas Obras PDET *Rendición de cuentas sobre recursos invertidos en la implementación del PNIS
Consejería para la Estabilización y la Normalización	http://www.portalparalapaz.gov.co/	Rendición de cuentas sobre recursos invertidos en la implementación de los PDET Rendición de cuentas sobre la ejecución de las Obras de Infraestructura Comunitaria ahora, llamadas Obras PDET
Secretaría de la Transparencia	http://www.anticorrupcion.gov.co/Paginas/index.aspx	Plan de apoyo a la creación y promoción de veedurías y observatorios de transparencia
Agencia para la Renovación del Territorio - ART	https://www.renovacionterritorio.gov.co/	Funciones de la entidad con respecto a la implementación del Acuerdo de Paz
		Estructura/Información sobre grupos en la entidad que manejan los temas de implementación de los PDET
		Información sobre Objeto del PDET
		Información sobre beneficiarios de los PDET

GARANTÍA AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ

Entidad que administra	Sitio web	¿Cuál información encuentro?
Agencia para la Renovación del Territorio-ART	https://www.renovacionterritorio.gov.co/	Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR
		Información sobre contratación de Obras PDET
		Información sobre personal que opera en las regionales/ PDET
		Información sobre la construcción participativa de los PDET - PATR
		Rendición de cuentas sobre recursos invertidos en la implementación de los PDET
		Rendición de cuentas sobre la ejecución de las Obras de Infraestructura Comunitaria, Ahora obras PDET
Agencia Nacional de Tierras (ANT)	https://www.agenciatierras.gov.co/	Funciones de la entidad con respecto a la implementación del Acuerdo de Paz
		Información sobre grupos en la entidad que manejan los temas de implementación del Acuerdo de Paz
		Información sobre personal que opera en las regionales/ PDET y PNIS
Ministerio de Hacienda y Crédito Público	https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/Minhacienda	Presupuesto General de la Nación donde se encuentra el presupuesto para la implementación del Acuerdo de Paz
Departamento Nacional de Planeación (DNP)	https://www.dnp.gov.co/DNPN/Paginas/default.aspx	Funciones de la entidad con respecto a la implementación del Acuerdo de Paz
		Información sobre el personal al interior de la entidad que maneja los temas de implementación del Acuerdo.
		Procedimientos o instrumentos para armonizar los PDET y los PATR con los Planes de Desarrollo Territorial

GARANTÍA AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ

Entidad que administra	Sitio web	¿Cuál información encuentro?
Departamento Nacional de Planeación (DNP)	https://siipo.dnp.gov.co/inicio	Sistema Integrado de Información para el Posconflicto (SIIPO)
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: Alimenta Agencia Colombia Compra Eficiente	https://www.datos.gov.co/	Base de datos del SECOP I y II con contratos relacionados con la implementación del Acuerdo de Paz (Posconflicto)
Fondo Colombia en Paz	https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/	Manual de contratación de contratos realizados con el Fondo Colombia en Paz Informes semanales sobre recursos invertidos en la implementación del Acuerdo de Paz
Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP	https://www.funcionpublica.gov.co/	Sistema de rendición de cuentas (incluye la rendición de cuentas del Acuerdo Final)
Procuraduría General de la Nación	https://www.procuraduria.gov.co/portal/	Funciones de la entidad con respecto a la implementación del Acuerdo de Paz Estructura/ Información sobre la Procuraduría Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz Mecanismo especial para la atención, trámite y seguimiento de denuncias y alertas por corrupción, en particular en la implementación del Acuerdo
Contraloría General de la República	https://www.contraloria.gov.co/	Informes con alertas frente a la implementación del Acuerdo de Paz

Fuente: Corporación Transparencia por Colombia (2020)

PUNTOS CLAVE PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ.

En la medida que el objetivo principal de esta guía es la de orientar a los servidores públicos y colaboradores de las entidades territoriales, departamentales y nacionales⁷ en la garantía al derecho de acceso a la información pública relacionada con la implementación del Acuerdo de Paz, se presentan a continuación ejemplos de casos sobre los cuales la ciudadanía puede solicitar información.

Para ello nos concentraremos en los puntos 1 y 4 del Acuerdo: 1. Reforma Rural Integral y 4. Solución al Problema de las drogas ilícitas, en la medida que han sido priorizados por Transparencia por Colombia en el desarrollo del Proyecto “Ciudadanía al Cuidado de la Paz” y sobre los cuales pueden existir factores de riesgos de corrupción que generen el incumplimiento en garantizar el derecho de acceso a la información pública y sus principios.

INFORMACIÓN GENERAL

En temas presupuestales

- Documentación relacionada con recursos asignados en materia de inversión a la implementación del Acuerdo de Paz.
- Documentación o información de proyectos aprobados en el marco de la implementación del acuerdo de paz, valores de los proyectos, lugares de ejecución, presupuestos entre otros.

7 Dentro de las entidades nacionales, se considera clave que entidades como la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, la Agencia Nacional de Tierras, la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, El Ministerio del Interior y la fiducia encargada de manejar el Fondo Colombia en Paz.

- Documentación relacionada con criterios de selección de los proyectos de inversión en materia de Paz, criterios de distribución territorial de los recursos para la Implementación del acuerdo de Paz (si los hay), recursos asignados a cada territorio; así como la ejecución presupuestal de los recursos.

Sobre contratación pública:

- Documentación relacionada con el número de personas vinculadas en alguna entidad relacionada con implementación del Acuerdo de Paz.
- Documentación relacionada con los lineamientos y procesos de selección de contratación del personal de la entidad.
- Links de los contratos dispuesto en la plataforma SECOP.
- Procesos de interventoría de los contratos, programas y proyectos.
- Documentación o información de gestión y rendición de cuentas, entre otros.

6.1 REFORMA RURAL.

Es importante brindar a la ciudadanía, específicamente a la población interesada en la implementación del Acuerdo de Paz correspondiente al punto 1. Reforma Rural, información clara, precisa y oportuna relacionada con los programas, proyectos y herramientas disponibles para la garantía de derechos como educación, salud, empleo y vivienda digna.

EJEMPLO:

Para el caso de los PDET, garantizar el acceso a información pública relacionada con temas presupuestales para la

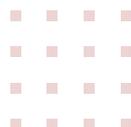
implementación de las obras PDET, actas de inicio y finalización de las obras o actas de liquidación de los contratos realizados entre otros.

- Implementar estrategias al interior de las entidades para gestionar información oportuna y de calidad sobre los proyectos de las Obras PDET
- Genere información a través de los diferentes canales de comunicación que tenga a su disponibilidad relacionada con información financiera y presupuestal para facilitar procesos de control ciudadano en los municipios priorizados para la Implementación.
- Genere información a través de los diferentes canales de comunicación que tenga a su disponibilidad relacionada con la ejecución de contratos públicos cuyo objeto sea la construcción de vías terciarias, distritos de riego y drenaje, electricidad y conexión digital, es decir, bienes y servicios que hoy son escasos en el campo. Adicionalmente, tenga en cuenta la población a la que va dirigida la información, para que esta se presente en un lenguaje claro, preciso y oportuno.
- Publique en los canales de comunicación con los que cuenta la entidad, la información relacionada con los procesos de formalización de la propiedad de tierra, dando prioridad a aquellos en los cuales aún no cuentan con escrituras como soporte legal de la propiedad. Lo anterior en virtud de agilizar la solución de problemas alrededor de la propiedad y uso de la tierra.
- Garantizar el acceso a la información relacionada con el Fondo de Tierras, los procesos de distribución, recuperación y distribución de tierras que fueron adquiridas ilegalmente.

- Informe sobre la implementación de los programas de desarrollo con enfoque territorial (PDET) en los territorios más necesitados que coordinen esas grandes intervenciones e inversiones del Estado, para que las instituciones trabajen de la mano de las comunidades y se logre estabilizar los territorios PDET.

6.2 SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE DROGAS ILÍCITAS

- Brinde información relacionada con los recursos y presupuesto destinado dentro de los programas y proyectos que se deriven del Plan Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos (PNIS).
- Brinde información detallada y precisa, dirigida a la ciudadanía y población específica cuyo interés recae en la implementación de todos los puntos relacionados con el PNIS. ¿Quién puede ser beneficiario? ¿Qué requisitos se exigen para acceder a los programas y proyectos? ¿Qué mecanismos y espacios de participación existen y como participar en estos?
- Brinde toda la información relacionada con los lineamientos y procesos de contratación del equipo PNIS.
- Informe sobre la ruta de articulación de Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y Planes Integrales de Sustitución y Desarrollo Alternativo (PISDA). Tenga en cuenta cifras completas y actualizadas de los beneficiarios del PNIS por vigencias, o por distribución departamental y/o municipal.



PARA FINALIZAR

El acceso a información pública en la implementación del Acuerdo resulta esencial, por lo cual se recomienda avanzar en el fortalecimiento de las anteriores acciones y lineamientos.

Es un derecho que genera beneficios tanto a la ciudadanía como al Estado en su conjunto. Para la ciudadanía en la medida que se identifica como una herramienta de participación ciudadana, un medio de empoderamiento que permite el ejercicio del control ciudadano a la gestión pública, relacionada en este caso con la implementación del Acuerdo de Paz.

Por otro lado, el beneficio que genera a las entidades el Estado se manifiesta en la promoción de la cultura de la transparencia y la actitud ética de los servidores públicos y particulares en el ejercicio de funciones públicas, fomentando un clima de confianza por parte de la ciudadanía en las instituciones y garantizando el control preventivo en el ejercicio de la gestión pública.

La Transparencia y el Acceso a la Información Pública debe ser un principio imperativo para un seguimiento adecuado a la implementación del Acuerdo de Paz por parte de sociedad civil. La garantía del derecho de acceso a la información acentúa la calidad de la Democracia y permite mejores ejercicios de control ciudadano. Una ciudadanía informada puede reconocer riesgos y hechos que atenten contra el bienestar general como lo es la corrupción y a la vez cuenta con los elementos para acciones de movilización e incidencia frente a ellos con el fin de mitigarlos, evitar que ocurran o se repitan.

BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Nacional Constituyente (20 de julio de 1991).
Constitución Política de Colombia. Recuperado de

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/
constitucion_politica_1991.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)

Congreso de la República de Colombia. () “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”. [Ley 1712 de 2014] Recuperado de

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/
ley_1712_2014.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1712_2014.html)

Olaya Flórez, Sandra Ximena, (23 de octubre de 2019) “Transparencia y lucha contra la corrupción, desafíos gubernamentales” Revista ZERO. Edición 37. Universidad Externado de Colombia.

Recuperado de:

[https://zero.uexternado.edu.co/transparencia-y-lucha-contra-la-
corrupcion-desafios-gubernamentales/](https://zero.uexternado.edu.co/transparencia-y-lucha-contra-la-corrupcion-desafios-gubernamentales/)



Ministerio de Relaciones Exteriores, (2016) “Cartilla pedagógica ABC del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”

Recuperado de:

<https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/cartillaabcdelacuerdofinal2.pdf>

Secretaría de Transparencia, Presidencia de la República (2016) “Cómo implementar estándares de transparencia y acceso a información en las entidades territoriales”.

Recuperado de:

<http://www.anticorrupcion.gov.co/Documents/Publicaciones/como-implementar-estandares-transparencia-entidades-territoriales.PDF>

Fundación para la Libertad de Prensa (2019) “Manual de Acceso a la Información Pública”

Recuperado de:

<https://flip.org.co/index.php/en/publicaciones/manuales/item/2380actualizacion-manual-de-acceso-a-la-informacion-publica>

Corporación Transparencia por Colombia (junio de 2019) “Transparencia presupuestaria en la implementación del Acuerdo

de Paz, El rol del acceso a la información pública en la (Des) financiación de la paz.

Recuperado de:

<https://transparenciacolombia.org.co/2019/06/25/transparencia-presupuestaria-en-laimplementacion-del-acuerdo-de-paz/>

Corporación Transparencia por Colombia (2020), Mapa de Riesgos de Corrupción en la Implementación del Acuerdo de Paz (2018-2020).

Alianza Regional por la libre expresión e información (28 de septiembre de 2019) "Saber Más X, Informe Regional sobre desafíos y restricciones del Acceso a la información pública.

Recuperado de:

<https://transparenciacolombia.org.co/2019/10/04/saber-mas-informe-regional-sobredesafios-y-restricciones-del-acceso-a-la-informacion-publica/>

